



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 209

Suplemento .- Jueves, 31 de octubre de 2019

Página 49

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 573/18 50

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 641/19 51

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Bases de la convocatoria para la provisión en comisión de servicio de cinco plazas en la categoría de Bombero 52

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social 57

Convocatoria del XVIII Premio a la Mujer Empresaria de Benalmádena 2019 69

AYUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA

Aprobación inicial/definitiva del expediente de suplemento de créditos 71

Aprobación inicial/definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2019 72

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Convocatoria de los X Premios de Periodismo Ciudad de Málaga 2019 73

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 91/2019 75

AYUNTAMIENTO DE NERJA

Aprobación inicial del expediente de modificación de la delimitación de la NC-40 (UE-37) del PGOU 77

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO DE MANILVA

Convocatoria de asamblea general 78

Convocatoria de asamblea general 79

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Gerente 80



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 573/2018.

Negociado: 3.

De doña Marina Núñez Corado.

Contra Avestruz Negra del Sur, Sociedad Limitada; Iberbanús Soluciones Energéticas, Sociedad Limitada; doña Adriana Alejandra García Maldonado y don Eduardo Andrea Muñoz Contreras.

Edicto

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por este Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 573/2018, seguidos a instancias de doña Marina Núñez Corado contra Avestruz Negra del Sur, Sociedad Limitada; Iberbanús Soluciones Energéticas, Sociedad Limitada; doña Adriana Alejandra García Maldonado, y don Eduardo Andrea Muñoz Contreras, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Avestruz Negra del Sur, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 17 de febrero de 2020, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Avestruz Negra del Sur, Sociedad Limitada para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 17 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

7458/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 641/2019.
Negociado: N.
De don Manuel Rodríguez Moreno.
Abogado: Don Juan Luis Olalla Gajete.
Contra Interservicio Fotográfico, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 641/2019, se ha acordado citar a Interservicio Fotográfico, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 25 de mayo de 2020, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Interservicio Fotográfico, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 17 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

7492/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Resolución número: 2019/003585.

Fecha: 7 de octubre de 2019.

Referencia: 2019/00022241C.

Dada cuenta de las bases selectivas redactadas para la provisión en comisión de servicios de cinco plazas de Bomberos, incluida en la plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo con el régimen jurídico de funcionario de carrera, subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema selectivo de Concurso.

Vista la Providencia del Concejal-Delegado de Personal de fecha 2 de octubre de 2019.

Visto el informe de la Sección de Personal de fecha 3 octubre de 2019.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de julio de 2019 (expediente número 2019/11206W).

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía número 2019/002317, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número de 140 de fecha 23 de julio de 2019, y conforme el artículo nueve de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo

Primero. Aprobar las bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer, en comisión de servicios, cinco plazas/puestos de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C2, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación: Bombero.

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CINCO PLAZAS/PUESTOS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: BOMBERO.

Primera. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario, de cinco plazas/puestos de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C2, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación: Bombero.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a cualquiera de los Cuerpos de Bombero a nivel nacional, con la categoría correspondiente a Bombero.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento o del organismo de procedencia.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. *Presentación de solicitudes*

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal: Sede electrónica: Tablón de anuncios: Oferta Pública de Empleo.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al señor Alcalde, y se presentarán por sede electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento avenida Juan Luis Peralta número 20, Benalmádena, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que a tal efecto se facilitará (o que pueden conseguir en la página web www.benalmadena.es). En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

3.3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3.4. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- a) Certificación expedida por el señor Secretario/a del organismo de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de Bombero del organismo respectivo con la categoría de bombero, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- b) Certificación expedida por el señor Secretario/a del ente de procedencia relativa al decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

Cuarta. *Derechos de inscripción*

4.1. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Quinta. *Lista de admitidos y excluidos*

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: Sede electrónica: Tablón de anuncios: Oferta Pública de Empleo; pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el tablón de anuncios y página web municipal: Sede electrónica: Tablón de anuncios: Oferta Pública de Empleo; el listado definitivo de admitidos/excluidos.

5.2. Asimismo, el tribunal calificador se aprobará mediante resolución y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web Municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal calificador

6.1. El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- a) Un Presidente, a designar por la persona titular de la Alcaldía o concejal en quien delegue.
- b) Cuatro vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía o concejal en quien delegue.
- c) Secretario: Un empleado municipal, a designar la persona titular de la Alcaldía o concejal en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

6.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

6.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima. Selección de los aspirantes

La selección de los aspirantes se realizará mediante un concurso de méritos y una entrevista personal.

7.1. CONCURSO: (hasta un máximo de 60 puntos)

7.1.2. VALORACIÓN OBJETIVA: Acciones formativas y experiencia. Hasta un máximo de 60 puntos. (que proyectarán el nivel formativo del funcionario y la capacitación).

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 50 puntos, en la forma siguiente:

Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las administraciones de las comunidades autónomas, en las entidades que integran la Administración Local, en los organismos y entidades de derecho público de dichas administraciones; universidades y colegios profesionales; y las organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua:

La formación se valorará a razón de 0,03 puntos la hora.

La experiencia se valorará por cada año completo de servicios prestados y hasta un máximo de 10 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública: 1 punto por año.

7.2. VALORACIÓN OBJETIVA: Entrevista: (hasta un máximo de 40 puntos).

7.2.1. Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

7.2.2. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.2.3. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir en vigor.

7.2.4. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

7.2.5. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 40 puntos.

Octava. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión

8.1. Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2. El tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer. Las propuestas de aspirantes seleccionados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

8.3. El tribunal elevará a la Alcaldía o concejal en quien delegue, la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

8.4. El Alcalde procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicios de carácter voluntario.

8.5. El funcionario Bombero nombrado para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento.

8.6. Mediante resolución del órgano competente se confeccionará una bolsa para ocupar plazas de igual categoría a la convocada, o para realizar funciones similares, que garantice cubrir provisionalmente aquellas vacantes que pudieran producirse en corto plazo, antes de realizarse la provisión definitiva en propiedad de las mismas. Dicha bolsa estará integrada por los aspirantes que hayan realizado todo el proceso selectivo.

Novena. Incidencias

9.1. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Décima. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento el excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras administración públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y



actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el *BOPMA/BOJA/BOE*, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página web municipal www.benalmadena.es

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, sin número, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es”

Norma final

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.”

Segundo. Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero. Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: Sede electrónica: Tablón de anuncios municipal: Oferta Pública de Empleo, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, don Joaquín José Villazón Aramendi, por delegación del Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Benalmádena, 7 de octubre de 2019.

El Secretario, firmado: José Antonio Ríos Sanagustín.

El Concejal Delegado de Personal, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, firmado: Joaquín José Villazón Aramendi.

7207/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Resolución número: 2019/003065.

Fecha: 21 de agosto de 2019.

Referencia número: 2019/00007766V.

Dada cuenta de las bases selectivas redactadas para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, incluido en el catálogo de puestos de trabajo con el régimen jurídico de funcionario de carrera, subgrupo A2, escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

Vista la providencia del Concejal-Delegado de Personal de fecha 13 de mayo de 2019.

Visto el informe de la Sección de Personal de fecha 27 de junio de 2019.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de julio de 2019 (expediente número 2019/11206W).

Visto lo anterior y en virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Resolución de Alcaldía número 2019/2317, de fecha 17 de junio de 2019, realizada conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 140, de fecha 23 de julio de 2019,

Resuelvo

Primero. Aprobar las bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer una plaza de Trabajador/a Social, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición, que a continuación se transcriben:

“Bases de concurso-oposición para provisión en propiedad una plaza de Trabajador/a Social

1. NORMAS GENERALES

1.1 Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la selección para una plaza como funcionario de carrera de Trabajador/a Social, subgrupo A2, escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2016, de conformidad con la resolución dictada por el Concejal Delegado de Régimen Interior de fecha 3 de enero de 2017, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 34, de 20 de febrero de 2017.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Benalmádena y las bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncios en el *Boletín de la Junta de Andalucía* y *Boletín Oficial del Estado*.

2. REQUISITOS

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, del título de Diplomado en Trabajo Social o equivalente o título de Grado en Trabajo Social.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se harán públicas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal: Sede electrónica: tablón de anuncios municipal: Oferta pública de empleo. Igualmente se publicará anuncios en el *Boletín de la Junta de Andalucía* y *Boletín Oficial del Estado*.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, avenida Juan Luis Peralta, número 12, Benalmádena, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación y uniendo a la solicitud fotocopias del DNI, de la titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso.

El modelo de solicitud se facilitará en la página web municipal:

<http://www.benalmadena.es/contenido.php?m=benalmadena-delegaciones&s=convocatorias-de-personal>

3.3. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que para la presente convocatoria se fija en 55 euros (según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen. *BOPMA* número 237, de 14 de diciembre de 2017). Dicho ingreso se realizará mediante el procedimiento creado al efecto.

3.4. Las solicitudes, dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se

publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: Sede electrónica: Tablón de anuncios municipal: Oferta pública de empleo; pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el ilustrísimo señor Alcalde o Concejäl en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: Sede electrónica: Tablón de anuncios municipal: Oferta pública de empleo. Además, se publicará el nombramiento del tribunal calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente y el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas de la fase de oposición.

4.3. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal y la página web municipal: Sede electrónica: Tablón de anuncios municipal: Oferta pública de empleo.

5. TRIBUNALES

5.1. El tribunal calificador tendrá la categoría 1.^a de las recogidas en el anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un/una Presidente/a y suplente, cuatro vocales, titulares y suplentes y un/una Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente/a, dos vocales y Secretario/a. El tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

5.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejäl Delegado del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del RD 364/1.995, de 10 de marzo.

5.4. El/La Presidente/a del tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de concurso-oposición que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

6.1. Fase oposición (máximo 30 puntos)

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el tribunal de selección. Será elaborado por este inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación acertada aplicándose la fórmula $A-(E/4)$ para hallar la puntuación total.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Benalmádena la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo que estime el tribunal calificador, de un tema a elegir de entre tres, igual para todos los aspirantes, extraídos de entre los que figuran en el temario específico del anexo I de la convocatoria. En este ejercicio se valorarán los conocimientos del tema.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con el temario y las competencias necesarias, los anexos I y II de esta convocatoria, en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza que se convoca. Dicho supuesto lo confeccionará el tribunal inmediatamente antes de su realización y estimará el tiempo máximo necesario para su realización por parte de los/las aspirantes.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

6.2. Fase concurso (máximo 15 puntos)

Para poder sumar esta fase a la de oposición deberán haberse superado las tres pruebas de la fase de oposición.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con <u>un máximo de 5 puntos.</u>	PUNTUACIÓN
<p>CURSOS de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por centros oficiales:</p> <p>CURSOS DE FORMACIÓN:</p> <p>– La formación se valorará a razón de 0,01 punto la hora.</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, centros oficiales o administraciones públicas.• Los cursos que no recojan las horas o que sean inferior a 20 horas, no se valoran.• Para que se pueda valorar un curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo.	
TITULACIÓN SUPERIOR Y/O DISTINTA A LA EXIGIDA RELACIONADA CON LA PLAZA. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 2 puntos.</u>	PUNTUACIÓN
<p>Por poseer una titulación distinta y/o superior a la exigida para acceder a la plaza a que se opta (solo se valorará Sociología, Psicología y Educación Social).</p> <ul style="list-style-type: none">• Máster relacionado con la plaza.• Otra licenciatura, grado o diplomatura distinta a la presentada para participar en la convocatoria y relacionada con la plaza.• Doctorado relacionado con la plaza.	<p>1 Punto</p> <p>1,50 Puntos</p> <p>2 Puntos</p>
DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 8 puntos.</u>	PUNTUACIÓN
Por cada día trabajado en la Administración Local, en la misma plaza a que se opta.	0,0017 Puntos
Por cada día trabajado en otras administraciones públicas, en la misma plaza a que se opta.	0,0011 Puntos
Por cada día trabajado como Trabajador/a Social en una empresa privada o por cuenta propia.	0,0009 Puntos

El tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y además, e inexcusablemente, mediante informe de vida laboral actualizado y expedido por la seguridad social, con el que se contrastarán los documentos anteriores. se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los certificados de empresa expedidos en modelo normalizado.

En el caso de trabajadores/as autónomos el informe de vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la AEAT donde consten los periodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el periodo de cotización y la actividad desempeñada.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

El tribunal calificador, para el desarrollo de todo el proceso selectivo, se regirá por lo siguiente:

7.1. En el caso de adoptar un orden para llamamiento de los opositores, este se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra Q, de conformidad con la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

7.2. Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

7.3. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

7.4. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor.

7.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo I y II.

7.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/las aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase oposición y la fase concurso.

En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:

1. Mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
2. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
4. Mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra Q, conforme a la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

9.1. Finalizados los ejercicios de la oposición y la fase de concurso, el tribunal hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal: Sede electrónica: Tablón de anuncios municipal: Oferta pública de empleo, el anuncio de los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, y realizará propuesta de nombramiento respecto al/a la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación.

El anuncio será elevado al Alcalde con propuesta del candidato/a para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.2. En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figure en el anuncio propuesto para su nombramiento deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida y de los documentos valorados como méritos en la fase de concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- e) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.
- f) Documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria.

9.3. En el caso de que alguno/a de los candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, no podrá ser nombrado como personal funcionario de carrera y la plaza correspondiente se adjudicará al/a la siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 9.1, que no hubiese obtenido plaza y según el número orden obtenido.

9.4. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.5. La resolución efectuando el nombramiento como funcionario de carrera se dictará por el órgano competente, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Mediante resolución del órgano competente, se confeccionará una bolsa de trabajo para poder efectuar cualquier contratación laboral o nombramiento de funcionario interino. Dicha bolsa de trabajo estará formada por los aspirantes que integran el listado definitivo de aprobados del concurso-oposición.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento el excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el *BOPMA/BOJA/BOE*, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página web municipal www.benalmadena.es.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Estado*.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

Temario común

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. El procedimiento de reforma constitucional.
2. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.
3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. El municipio: Organización y competencias. La provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones provinciales. La Autonomía Local.
6. La Organización Municipal: El Alcalde, La Junta de Gobierno Local y Pleno. Competencias.
7. La Hacienda Pública Local.
8. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los reglamentos. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.
9. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del Reglamento.
10. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común. La utilización de los medios electrónicos en el procedimiento administrativo común.
11. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.
12. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



13. El Personal al servicio de la Administración Local. Conceptos y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas. Responsabilidad.
14. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
15. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Temario específico

16. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.
17. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Marco Jurídico y Planificación regional. Consejería de Salud y Familias. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales.
18. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas Competencias Municipales. Situación actual. Personas en situación de riesgo. Delegación de competencias en Servicios Sociales.
19. El Sistema Público de Servicios Sociales. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los servicios sociales en las Corporaciones Locales.
20. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
21. Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipos Profesionales. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Funciones. Planificación de los Servicios necesarios desde un Centro de Servicios Sociales.
22. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.
23. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.
24. Trayectoria histórica del Trabajo Social. Etapas del Trabajo Social en España. El Trabajo Social como disciplina científico social. Relación de Trabajo Social con otras ciencias. La contribución científica del Trabajo Social al Desarrollo de las Ciencias Sociales. El método en Trabajo social. Perspectiva metodológica globalizadora de la intervención en Trabajo social. Planteamientos metodológicos actuales en el Trabajo Social.
25. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Métodos para la prospección de necesidades sociales. El análisis de la demanda. Atención, seguimiento e investigación de necesidades. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.
26. Gestión de calidad en la atención primaria de los servicios sociales.
27. Las técnicas aplicadas en Trabajo Social. Concepto de técnica, instrumento y método. Clasificación de las técnicas utilizadas en Trabajo Social. El contrato: Un instrumento para el cambio. Gestión de las Emociones en la aplicación de las Técnicas e Instrumentos.
28. Técnicas e instrumentos específicos de los/as trabajadores/as sociales: Informe social, proyecto de intervención social e historia social y ficha social.



29. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
30. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.
31. La planificación social como proceso: Niveles, concepto e instrumentos. El nivel estratégico de la planificación social: El Plan. Características y elementos.
32. El nivel táctico de la planificación social: Los programas. Elementos que debe contemplar el diseño de un programa.
33. El nivel operativo de la planificación social: Los proyectos. Aspectos a contemplar. Diseño y elaboración de Proyectos Sociales. Tipología y contenidos de un proyecto social.
34. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases de la evaluación. Técnicas e instrumentos de la evaluación en Servicios Sociales. Indicadores de Evaluación.
35. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los servicios sociales. Estructura de los equipos de trabajo.
36. El proceso de derivación en el Trabajo Social.
37. La intervención social desde el trabajo social. Trabajo social individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitario.
38. Política Social Europea. Estrategia europea 2020: Objetivos en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea.
39. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
40. Estrategia Integral para Personas sin Hogar en España. Problemática de las personas sin hogar. Áreas de actuación y programas de intervención. Problemática social relacionada con la pérdida de vivienda. Recursos públicos ante el riesgo de exclusión residencial.
41. Concepto de salud y sus determinantes. Los factores de salud que pueden generar problemática social. Los factores sociales que pueden generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.
42. Sistema Nacional de Salud: Organización y Prestaciones. Competencias de las Administraciones Públicas en materia sanitaria. Plan Andaluz de Salud. Ley de Salud Pública de Andalucía: Políticas de protección y promoción de la Salud.
43. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.
44. Funciones del trabajador/a social en el sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. El Programa Individual de Atención.
45. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía: Regulación jurídica. Papel y funciones del/ de la Trabajador/a Social en el Servicio de Ayuda a Domicilio.
46. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Autonómica y Local: Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.
47. Trabajo Social y discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía. Breve referencia a la Salud Mental y los Servicios Sociales Comunitarios: prevención, atención social y coordinación con recursos específicos.
48. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. La intervención del trabajador/a social en la coordinación de servicios y recursos para la atención y bienestar del anciano. Niveles de



- intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Servicios de atención diurna y residencial.
49. Ley Orgánica para la mejora de la Calidad Educativa. Implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género. Comisión de Absentismo Escolar. La intervención social contra el absentismo escolar.
 50. La familia (I). Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.
 51. La familia (II). Legislación y marco institucional. Políticas de Prevención y apoyo a las familias en las distintas Administraciones. Planes de prevención y apoyo a las familias. Ámbito europeo, estatal y autonómico.
 52. Infancia y Adolescencia (I). Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.
 53. Infancia y Adolescencia (II). Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del/la menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.
 54. La mujer. Políticas de género: Discurso y debate. Estereotipos. Género y roles de género. Ámbitos de desigualdad. Conceptos clave: "Mainstreaming". Paridad. Segregación horizontal y vertical. "Spill over". Techo de cristal. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta. Competencias de la Administración Local. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres.
 55. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.
 56. Normativa sobre igualdad: La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
 57. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. La etnia gitana. La intervención de la Administración Local en la atención a las minorías étnicas. El trabajador/a social en la atención a las minorías.
 58. Movimientos migratorios. Los procesos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. Estructuras de integración y recursos. El trabajador/a social en este área.
 59. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales. Plan Andaluz sobre Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.
 60. Los servicios sociales en el Ayuntamiento de Benalmádena: Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Ordenanzas y reglamentos de aplicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benalmádena.



ANEXO II

Competencias

1. Conocimientos técnicos
 - a) Conocimientos de la especialidad.
 - b) Conocimiento legislación vigente en materia de su unidad.
 - c) Conocimiento de la guía de recursos de su unidad.
2. Enfoque hacia la calidad.
3. Trabajo en equipo.
4. Habilidades sociales y de comunicación oral.
5. Detectar y resolver problemas.
6. Motivación laboral.
7. Compromiso con la organización.
8. Seguridad y Salud Laboral”.

Segundo. Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero. Publicar íntegramente las bases reguladoras en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal “www.benalmadena.es”. Igualmente publicar anuncios de esta convocatoria en el *Boletín de la Junta de Andalucía* y *Boletín Oficial del Estado*, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal-Delegado de Personal, don Joaquín José Villazón Aramendi, por delegación del Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Benalmádena, 20 de agosto de 2019.

El Concejal Delegado de Personal, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, firmado: Joaquín José Villazón Aramendi.

Benalmádena, 21 de agosto de 2019.

El Secretario, firmado: José Antonio Ríos Sanagustín.

7214/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Convocatoria XVIII Premio a la Mujer Empresaria de Benalmádena 2019

BDNS (identif): 477957.

De conformidad con lo previsto en la Resolución número 2019/003760, de 14 de octubre de 2019, de la Delegación de Igualdad del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, por la que se convoca el XVIII Premio a la Mujer Empresaria de Benalmádena 2019, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que regulan la concesión del XVIII Premio Mujer Empresaria de Benalmádena 2019, dirigido a reconocer y apoyar las empresas creadas por mujeres en el municipio.

2. Participantes

Podrán participar mujeres empresarias cuya empresa esté radicada en Benalmádena.

3. Requisitos

Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. La empresa ha de estar ubicada en Benalmádena.
2. Debe tratarse de una empresaria individual o que la participación en la empresa sea ejercida efectivamente al menos por el 51 % por mujeres.
3. La empresaria individual o empresa debe estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena y la Seguridad Social así como, de ser el caso, al corriente en los pagos con la sociedad EMABESA.
4. Las empresarias ganadoras de las tres ediciones anteriores a la presente no podrán participar en la actual convocatoria.

4. Documentación

Fotocopia DNI, Alta Censal Modelo 036 o 037, T.C.1 del personal contratado, copia escritura de constitución de sociedad, justificante de ser miembro de la Asociación de Comerciantes y Empresarios/as de Benalmádena (en caso de estar afiliada), certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y EMABESA, certificado cuenta corriente de Banco (IBAN y BIC) y anexos I y II cumplimentados.

5. Publicidad, plazo y presentación de solicitudes

5.1 Publicidad: Las presentes bases, una vez aprobadas tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la convocatoria en el diario oficial de la provincia de Málaga, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, de forma complementaria, se dará publicidad en la prensa local, en la web del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), en el tablón de anuncios del Centro de la Mujer (calle Pepa Guerra Valdenebro, s/n, edificio Servicios Sociales, 2.ª planta, 29631 Arroyo de la Miel) y en el perfil de facebook del Centro de la Mujer (<https://eses.facebook.com/centrodelamujeraytobenalmadena/>)

5.2 Plazo: El plazo de admisión de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la BDNS y en el diario oficial de la provincia de Málaga hasta el 21 de noviembre de 2019.

5.3 Solicitudes: Las empresarias interesadas en participar en la convocatoria regulada por estas bases deberán presentar, junto con la documentación exigida, la solicitud (anexo I) y el anexo II cumplimentados. La solicitud (anexo I) y anexo II están disponibles en la web del Ayuntamiento (www.benalmadena.es) y en el Centro de la Mujer. Irán dirigidas al Centro Municipal de Información a la Mujer, sito en calle Pepa Guerra Valdenebro, s/n, 29631 Benalmádena, indicando “XVIII Premio Mujer Empresaria de Benalmádena 2019”. Podrán presentarse:

- Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena. (<https://sede.benalmadena.es>)
- Personalmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Y por los demás cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Premios. Pago de los premios

Se establecen dos categorías:

A) EMPRESARIA INDIVIDUAL

- 400 euros, diploma acreditativo y placa del Ayuntamiento de Benalmádena, Delegación de Igualdad.
- 150 euros de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena para la empresaria seleccionada que esté inscrita desde hace 6 meses o más en la A.C.E.B. + Si la empresaria seleccionada no está asociada, el premio consistirá en un año de afiliación gratis a la A.C.E.B.
- Tutorización en la gestión empresarial durante tres meses a través del personal técnico del Centro Andaluz de Emprendimiento de Benalmádena (CADE).
- La Asociación de Mujeres Arroyo Benalmádena beca con una plaza en el curso o taller de los que se imparten en la asociación a elegir por la premiada.

B) EMPRESARIA CON PERSONAL CONTRATADO

- 400 euros, diploma acreditativo y placa del Ayuntamiento de Benalmádena, Delegación de Igualdad.
- Plurirreportaje en el periódico y un faldón de publicidad de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena.
- Tutorización de la gestión empresarial durante tres meses por parte del personal técnico del CADE, Andalucía Emprende.
- Orientación sobre la incorporación de la perspectiva de género en la empresa por parte de Círculo de Mujeres Alquimia.

Los premios estarán sujetos a la correspondiente retención en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme a la normativa vigente.

El pago de los premios por parte del Ayuntamiento se efectuará a las candidaturas ganadoras mediante ingreso en la cuenta bancaria designada al efecto.

7. Fallo

El fallo del jurado será el día 4 de diciembre de 2019. El acto de la entrega de premios se celebrará en acto público que será organizado y anunciado por la Delegación de Igualdad.

Benalmádena, 16 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, Victoriano Navas Pérez.

7694/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAMARGOSA

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente de expediente de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://benamargosa.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Benamargosa, a 23 de octubre de 2019.

El Alcalde, firmado: Salvador Arcas Sánchez.

7633/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAMARGOSA

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://benamargosa.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Benamargosa, a 23 de octubre de 2019.

El Alcalde, firmado: Salvador Arcas Sánchez.

7636/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Convocatoria de los X Premios de Periodismo Ciudad de Málaga 2019

BDNS (identif): 479170.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria (código 479170) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Beneficiarios

Este premio está abierto a la participación de periodistas nacionales, mayores de edad, excluidos los galardonados en anteriores ediciones.

Objeto

El Ayuntamiento de Málaga y la Asociación de la Prensa de Málaga, con el patrocinio de la Fundación Unicaja, organizan los X Premios de Periodismo Ciudad de Málaga con el objetivo de galardonar la trayectoria profesional de los profesionales del periodismo y el trabajo o los trabajos periodísticos que hayan contribuido a la promoción de la ciudad de Málaga en todos sus aspectos, publicados o difundidos en medios locales, regionales, nacionales o internacionales a lo largo del año 2018.

Cuantía

La dotación del Ayuntamiento de Málaga para estos Premios de Periodismo Ciudad de Málaga, en su décima edición, es de 10.000 euros, con el siguiente desglose: 5.000 euros para la modalidad "Trayectoria profesional", 2.500 euros para la modalidad de los trabajos tendentes a valorar el desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Estratégico de Málaga y 2.500 euros para la modalidad de los trabajos tendentes a reforzar la proyección de Málaga.

Las cantidades se harán efectivas con cargo a los créditos consignados en la aplicación 34.9221.48100.8500 del presupuesto 2019 del Ayuntamiento de Málaga.

Plazo presentación solicitudes

El plazo de admisión de las candidaturas a estos premios estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, tras su aprobación por la ilustrísima Junta de Gobierno Local, hasta el 25 de noviembre de 2019. Podrán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga, en el periodo indicado, hasta las 13:30 horas del último día establecido, y en los lugares enumerados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los trabajos presentados fuera de este plazo no serán aceptados.

Se deberá presentar la correspondiente instancia general, que podrá encontrarse en las oficinas de registro del Ayuntamiento o en la web municipal (enlace directo: http://www.malaga.eu/inter/visor_contenido2/SGTDocumentDisplay/22301/DocumentoTramite22301), a la que



se adjuntará un sobre que contenga la documentación de la candidatura y que deberá reflejar en su exterior al menos la siguiente información:

Área de Comunicación del Ayuntamiento de Málaga.

Avenida Cervantes, 4, Málaga, 29016.

X Premios de Periodismo Ciudad de Málaga.

Modalidad en la que se presenta.

Málaga, 18 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Francisco de la Torre Prados.

7697/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de Economía y Hacienda

Edicto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177, en relación al 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y visto el Certificado del Registro General de Entrada y Salida de Documentos, de fecha 23 de octubre, se hace público que al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública de quince días contados a partir su publicación inicial en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria número 91/2019 de la base 21, en la modalidad de transferencia de crédito, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria el 12 de septiembre del presente.

Primero. Modificar y eliminar las siguientes líneas de subvención nominativa de la base 21 de ejecución del presupuesto “Subvenciones, transferencias y ayudas”, respecto de las siguientes entidades:

PROGR./APLIC.	CIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
601-3231-48904	G-29711553	AFISL: AMPA PLATERO, CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	8.000 €
601-3231-48906	G-29587557	AFISL: AMPA FRAY AGUSTÍN, CEIP MIGUEL DE CERVANTES	8.000 €
601-3231-48908	G-29818630	AFISL: AMPA DON BOSCO, COLEGIO M. ^a AUX. II	8.000 €
601-3231-48910	G-29464492	AFISL: AMPA MEDITERRÁNEO, CEIP VICENTE ALEIXANDRE	8.000 €
601-3231-48919	G-29591948	AFISL: AMPA PARQUE SAN ENRIQUE, CEIP GARCÍA LORCA	8.000 €
601-3231-48920	G-29142485	AFISL: AMPA LA REPRESA, IES SIERRA BERMEJA	8.000 €
601-3231-48922	G-92067248	AFISL: AMPACORTIJO, IES PABLO DEL SAZ	8.000 €
601-3231-48923	G-29596517	AFISL: AMPA ANTONIO DE NEBRIJA, IES VICTORIA KENT	8.000 €
601-3231-48924	G-29464005	AFISL: AMPA LA CONCHA, IES GUADALPÍN	8.000 €
601-3231-48925	G-92774553	AFISL: AMPA MEDITERRÁNEO, IES NUEVA ANDALUCÍA	8.000 €

Segundo. Modificar y eliminar las siguientes líneas de subvención nominativa de la base 21 de ejecución del presupuesto “Subvenciones, transferencias y ayudas”, respecto de las siguientes entidades:

PROGR./APLIC.	CIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
708-3231-48903	G-29550712	AFISL: AMPA LA UNIÓN	8.000 €
708-3231-48911	G-29603248	AFISL: AMPA ALTA VISTA	8.000 €
708-3231-48904	G-29493814	AFISL: AMPA EL ARQUILLO	8.000 €
708-3231-48909	G-29656964	AFISL: AMPA LA COLONIA DEL SOL	8.000 €



Tercero. Se transcribe el resumen por capítulos de la modificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	112.000,00 €
	TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	112.000,00 €

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	112.000,00 €
	TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS	112.000,00 €

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de la mencionada jurisdicción.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Marbella, 24 de octubre de 2019.

El Teniente de Alcalde Concejal Secretario, Félix Romero Moreno.

7674/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN DE LA NC-40 (UE-37) DEL PGOU DE NERJA, CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DE LA NC-40.1 DE COOPERACIÓN A COMPENSACIÓN Y CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fecha 22 de octubre de 2019, por Junta de Gobierno Local, se ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de la delimitación de la NC-40 (UE-37) del PGOU de Nerja en 2 ámbitos: NC-40.1 y NC-40.2; cambio de sistema de actuación de la NC-40.1 de cooperación a compensación y convenio de gestión para la ejecución de obras de urbanización en la referida unidad.

La aprobación inicial del presente expediente determina, por sí sola, la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca la unidad de ejecución; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del expediente.

Durante el plazo de veinte días, contado desde inclusive el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOP de Málaga*, en uno de los diarios de mayor circulación, tablón municipal de anuncios y notificación personal a los interesados, dicho documento y su expediente quedan expuestos al público, pudiendo, durante dicho plazo, ser consultados en la dependencia municipal de urbanismo (Casa Consistorial, 1.ª planta), de 10:00 a 14:00 horas, y de lunes a viernes, así como ser presentadas las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Contra este acuerdo, por ser acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno, salvo en lo relativo a la suspensión de licencias, contra el que cabe interponer recurso contencioso-administrativo que deberá presentarse ante el Juzgado de dicha jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su notificación.

Nerja, 23 de octubre de 2019.

El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

7704/2019



ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO DE MANILVA

Anuncio

Se hace saber, a todos los partícipes de esta comunidad de regantes, que a las doce del mediodía del primer domingo, después de transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda (siendo válidos en este caso los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes), se celebrará asamblea general en el local de la comunidad, sito en calle José Cadalso, número 4, de Sabinillas, con el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Memoria semestral. Aprobar liquidación de saldos deudores.
3. Presupuestos para el 2019.
4. Elección del Presidente de la comunidad.
5. Elección de los vocales del sindicato y jurado de riegos.
6. Petición de Brigitte Reymann.
7. Asuntos de urgencia.
8. Ruegos y preguntas.

Sabinillas, 1 de septiembre de 2019.

El Presidente, firmado: José Luis Ruiz Pizani.

7254/2019



ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO DE MANILVA

Anuncio

Se hace saber, a todos los partícipes de esta comunidad de regantes, que a las doce del mediodía del primer domingo, después de transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda (siendo válidos en este caso los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes), se celebrará asamblea general en el local de la comunidad, sito en calle José Cadalso, número 4 de Sabinillas, con el siguiente

Orden del día

Único. Aprobación de la adopción a la legislación vigente de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Río Manilva y de los reglamentos del sindicato y jurado de riegos.

Sabinillas, 1 de septiembre de 2019.

El Presidente, firmado: José Luis Ruiz Pizani.

7265/2019

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

Anuncio

Aprobadas por el Consejo de Dirección de Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, celebrado el 24 de octubre de 2019, las bases para selección de personal directivo (Gerente) del consorcio y convocatoria de procedimiento selectivo, se abre el plazo de presentación de solicitudes de participación a partir de la publicación del presente anuncio.

Se publica como anexo el texto íntegro de las bases.

La convocatoria y sus bases podrán ser objeto de recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el *BOP*, ante el órgano que lo dictó; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la publicación oficial de las mismas en el *BOP* de Málaga; o cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Málaga, a 24 de octubre de 2019.

El Presidente, firmado: Manuel Marmolejo Setién.

ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA)

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Provincia de Málaga, mediante contrato laboral de alta dirección regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección y conforme al artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de libre designación en el que se garantice el mérito y la capacidad de los aspirantes, así como su idoneidad para el puesto, todo ello en un marco de publicidad y concurrencia.

El Gerente tendrá la condición de personal directivo de este consorcio, y asumirá las funciones atribuidas por el artículo 28 de los estatutos del consorcio, siendo estas las siguientes:

1. La dirección inmediata de los servicios del consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente, y en coordinación con los jefes de los servicios y parques cuando estos existan.
2. Asistir a las reuniones de la Junta General y del Consejo de Dirección, con voz pero sin voto.
3. Ejercer la dirección inmediata del personal del consorcio y los nombramientos de los titulares de los órganos internos del consorcio.

4. Preparar e impulsar la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del consorcio, fijando los precios, condiciones y forma de pago, respetando la normativa sobre contratación, con los límites y en las circunstancias que se fijen en el presupuesto y en las delegaciones específicas que le puedan hacer los órganos de gobierno.
5. Representar administrativamente al consorcio ante organismos públicos y privados a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, incluyendo la comparecencia a actos de conciliación y a personación ante la jurisdicción social, dando cuenta inmediata de todo ello al Presidente.
6. Preparación de la memoria anual que deberá presentar al Presidente.
7. Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del consorcio.
8. Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto para entregarlo a la Presidencia.
9. Coordinar el desarrollo de las actividades del consorcio de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.
10. Contratar la adjudicación de suministros de material no inventariable hasta la cuantía que, como límite máximo, se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto.
11. Proponer aquellos gastos y pagos que excedan sus atribuciones.
12. Firmar como clavero en las cuentas del consorcio de no existir funcionario de Administración Local con habilitación nacional que asuma las funciones de Tesorero.
13. Velar especialmente por el cumplimiento en plazo de los derechos del consorcio, adoptando las medidas a su alcance para su exigencia y, en su caso, proponiendo a la Presidencia la adopción de aquellas otras medidas que puedan rebasar sus atribuciones.
14. Las demás funciones de gestión ordinaria que el Presidente le confiera.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener nacionalidad española o de otros Estados Miembros de la Unión Europea, o de aquellos países con los que la UE mantiene acuerdos o tratados en los términos del RD 240/2007.
- Los nacionales extracomunitarios deberán acreditar la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Ser empleado público, grupo A1 de las administraciones públicas o profesional del sector privado, con experiencia como Gerente, Consejero Delegado, Administrador o alto directivo. En ambos casos, se deberá poseer titulación universitaria superior o grado universitario.

Tercera. *Presentación de instancias*

a) Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, y podrán presentarse en el Registro General de este consorcio, sito en la Diputación Provincial, calle Pacífico 54, 29004, Málaga, o a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, haciendo constar en la misma sus datos personales y puesto al que opta, así como que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Los interesados deberán adjuntar en la instancia fotocopia del DNI y su currículum vitae con fotografía, haciendo constar el título o títulos académicos que posean y cuantos méritos estimen oportunos de acuerdo con lo indicado en la base VI.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados por los aspirantes, deberá presentarse en lengua castellana, en original o fotocopia compulsada por organismo oficial, testimonio notarial, o copia y original para su compulsa.

Cuarta. *Publicidad de la convocatoria*

El texto íntegro de esta convocatoria, así como el anuncio relativo a la misma, será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Quinta. *Admisión de aspirantes*

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se dará publicidad a la resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la publicación de la referida resolución.

Finalizado el plazo anterior, y en su caso, resueltas las alegaciones, se hará pública en la página web de este consorcio www.cpbmalaga.es y en el portal de transparencia, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexta. *Proceso selectivo*

Para la valoración de las candidaturas se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

MÉRITOS A VALORAR

- Experiencia profesional en puestos de trabajo que tengan encomendadas tareas de dirección, coordinación, administración de proyectos y equipos humanos, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Conocimiento, experiencia y aptitud demostrada para las relaciones institucionales.
- Experiencia en el diseño e impulso de proyectos.
- Títulos de postgrado en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.
- Licenciaturas o grados adicionales al exigido como requisito específico en la convocatoria.
- Otra formación relacionada con la gestión y dirección de equipos, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Publicaciones relacionadas con alguna de las materias relacionadas con alguna de las materias que conforman las obligaciones del puesto.
- Experiencia docente en la universidad en materias relacionadas con las materias que conforman las obligaciones del puesto.

El Presidente del consorcio, en virtud de lo establecido en el artículo 26.1 y 28 de los estatutos del consorcio, valorará los méritos alegados por los aspirantes y atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, designará al candidato más adecuado.

Séptima. *Formalización del contrato*

El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de la convocatoria, para la formalización del contrato de trabajo en el Régimen Especial de Alta Dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de relación laboral especial de alta dirección.

Octava. *Régimen jurídico*

– Las retribuciones serán las previstas en el anexo de personal del presupuesto del consorcio. El régimen retributivo de la Gerencia deberá respetar el contenido del acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación.

– Se exige dedicación exclusiva y plena disponibilidad horaria.

– El desempeño del puesto está sometido a las restricciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.

– No le será de aplicación el Acuerdo Marco del Personal Funcionario y Laboral del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

– La duración del contrato será hasta la renovación de los órganos de gobierno colegiados del consorcio tras la celebración de Elecciones Locales en 2023. Se incluirá en las estipulaciones del contrato de alta dirección un periodo de prueba de seis meses.

– El contrato podrá extinguirse por voluntad del Consorcio Provincial de Bomberos, debiendo mediar un preaviso, por escrito, de quince días. El contratado según lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, respecto a los contratos de alta dirección, percibirá la indemnización por extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, y será de 7 días por año de servicios, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier administración o ente público, con reserva del puesto de trabajo.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del contratado, debiendo mediar un preaviso mínimo, por escrito, de tres meses.

– En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Consorcio Provincial de Bomberos informa que los datos personales facilitados a través de la participación en la presente convocatoria serán incorporados a un fichero automatizado cuya titularidad es del propio consorcio, y cuya finalidad es la selección de personal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) la citada ley orgánica, se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga (calle Pacífico, número 54, Módulo C, 1.ª planta, excelentísima Diputación Provincial de Málaga, C. P. 29004).

Novena. *Impugnación*

Contra el acuerdo que apruebe la convocatoria y las bases, que ponen fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos, en el plazo de un mes, o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la publicación oficial de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime procedente.

7672/2019